

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 058-2010-OS-GG

Lima, 22 de enero de 2010

VISTO:

Los Mem orandos N°s GFGN/ALGN-1475-2009 y GFHL/ALHL-395 4-2009 de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 667 -2008-OS/CD, se creó el “Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos” y se aprobó el “Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 9 del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos señalado en el considerando precedente, establece como requisito para la inscripción en el citado Registro, la presentación de un Certificado de Competencia Técnica para elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia, emitido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, en adelante INDECOP I;

Que, teniendo en consideración que el INDECOP I se encuentra implementando el procedimiento de acreditación de Organismos de Certificación de Personas; es preciso señalar que, en el Título III del Procedimiento antes mencionado, se regula la inscripción temporal en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia;

Que, al respecto, el artículo 20 del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, establece como requisito para la inscripción temporal en el citado Registro, la presentación de un Certificado de Competencia Técnica emitida por un Organismo de Certificación de Personas reconocido por OSINERGMIN;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Procedimiento dispone que la Gerencia General de OSINERGMIN deberá establecer las disposiciones complementarias pertinentes a fin de reconocer a los Organismos de Certificación de Personas;

Que, en ese orden de ideas, es necesario que se establezca un procedimiento para el reconocimiento de los organismos señalados en el párrafo precedente; por lo que, se debe aprobar el Procedimiento de Reconocimiento de Organismos Certificadores de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal, de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El procedimiento señalado en el artículo precedente estará vigente en tanto INDECOP I acredite a Organismos de Certificación de Personas, en el marco de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página Web de OSINERGMIN.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DE PROFESIONALES EXPERTOS EN ELABORAR ESTUDIOS DE RIESGOS Y PLANES DE CONTINGENCIA PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

Sistema Peruano de Información Jurídica

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo de la presente norma es establecer las pautas a seguir para el reconocimiento, por parte de OSINERGMIN, de los Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente procedimiento es de aplicación temporal, en tanto el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual - INDECOPI, implemente el procedimiento de acreditación de Organismos de Certificación de Personas.

Las entidades que se encuentren en condiciones de prestar servicios de certificación de la competencia técnica de profesionales para elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos deberán regirse por las normas contenidas en el presente procedimiento.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

3.1 Comité de Evaluación: Órgano encargado de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de las empresas que deseen ser reconocidas por OSINERGMIN como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

3.2 Entidades: Personas jurídicas interesadas en ser reconocidas por OSINERGMIN como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

3.3 Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia: Persona jurídica reconocida por OSINERGMIN, competente para evaluar a las personas y certificar su competencia técnica para desarrollar la actividad de elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

3.4 Solicitud de Reconocimiento: Solicitud mediante la cual, las entidades interesadas solicitan a OSINERGMIN su reconocimiento como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

Artículo 4.- Clasificación de las Actividades de Hidrocarburos para efectos de la elaboración de los Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia

Para efectos de la elaboración de los Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia, las Actividades Hidrocarburos, se clasifican en:

* **Actividades de Hidrocarburos de Categoría A:** Comprende las actividades de hidrocarburos de mayor riesgo.

* **Actividades de Hidrocarburos de Categoría B:** Comprende las actividades de hidrocarburos de riesgo moderado.

En el Anexo A del Procedimiento de Inscripción en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD, se

Sistema Peruano de Información Jurídica

detallan los tipos de Actividades de Hidrocarburos y su clasificación de acuerdo a la categoría que les corresponde.

TÍTULO II

ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Etapas del Procedimiento

El presente procedimiento comprende las etapas de convocatoria, admisión y evaluación de solicitudes, así como la de publicación de resultados.

Artículo 6.- Convocatoria

La convocatoria será realizada por OSINERGMIN a través de su publicación en la página web de OSINERGMIN; y, estará dirigida a aquellas entidades interesadas y no ser reconocidas como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, que cumplan con los requisitos estipulados en el presente procedimiento.

Artículo 7.- Comité de Evaluación

OSINERGMIN designará, mediante Resolución de Gerencia General, al Comité de Evaluación encargado del proceso de evaluación de las entidades que soliciten ser reconocidas como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica, el cual estará conformado de la siguiente forma:

- Un representante titular, quien presidirá el Comité; y un suplente, designados por la Gerencia General.

- Un representante titular y un suplente, designados por la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

- Un representante titular y un suplente, designados por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

Todas las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de reconocimiento, serán dirigidas al Comité de Evaluación.

Artículo 8.- Condiciones mínimas para el reconocimiento como Organismo de Certificación

Las entidades que soliciten el reconocimiento como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) Contar con un mínimo de un (01) año de experiencia en la prestación de servicios similares de certificación de personas.

b) Contar con el siguiente personal:

i. Equipo de profesionales responsables, el mismo que debe estar compuesto, como mínimo, por los siguientes profesionales:

* Profesional colegiado, con experiencia mínima de dos (02) años en evaluaciones de competencia técnica de personas a nivel nacional y/o internacional.

* Profesionales en actividades de hidrocarburos:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de exploración.

- Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de perforación y producción.

- Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de transportes y almacenamiento.

- Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de procesamiento y refinación.

- Un (1) profesional colegiado, con experiencia de quince (15) años, como mínimo, en actividades de distribución y comercialización de hidrocarburos.

* Profesional colegiado en seguridad industrial o medio ambiente, con diez (10) años de experiencia como mínimo en la exploración, explotación, refinación, procesamiento, transporte y/o distribución de hidrocarburos por ductos; así como en plantas de abastecimiento, plantas de abastecimiento en aeropuertos, terminales y transporte acuático.

* Profesional colegiado, con experiencia en evaluaciones de riesgos, que haya desarrollado al menos dos (02) trabajos de evaluación de riesgos en actividades de hidrocarburos.

ii. Personal de apoyo, profesional o técnico con experiencia y/o capacitación en materia de seguridad aplicada a las actividades de hidrocarburos.

Las entidades deberán contar con el personal antes mencionado al momento de la postulación y ejecución, el mismo que podrá ser propio o contratado.

c) Contar con aulas de destinadas a la evaluación de conocimientos, las mismas que deberán cumplir con los parámetros que al respecto, establece el Reglamento Nacional de Construcciones.

En caso de no contar con dicha infraestructura al momento de la postulación, las entidades deberán presentar un documento a través del cual se comprometen a disponer de ella, antes del inicio de las actividades de certificación.

d) Contar con Certificación del Sistema de Gestión Calidad ISO 9001 o equivalente.

e) Cumplir con la Norma INTE-ISO/IEC 17024:2003 -Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas.

f) Las entidades, así como su personal directivo, representantes legales o apoderados, empleados y equipos de profesionales no deberán tener vínculos comerciales (actuales o con antigüedad de hasta un año) con empresas que desarrollen actividades de preparación técnica para el sub sector hidrocarburos.

Artículo 9.- Certificación por actividad

El Organismo de Certificación reconocido por OSINERGMIN deberá certificar la competencia técnica de los profesionales para la elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para cada una de las Actividades de Hidrocarburos, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 6 67-2008-OS/CD y normas complementarias.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Requisitos para la presentación de las solicitudes de reconocimiento

Sistema Peruano de Información Jurídica

Las entidades interesadas en ser reconocidas como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos, deberán presentar a OSINERGMIN una solicitud firmada por el representante legal de la empresa (Anexo 1), adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia de la Escritura de Constitución Social inscrita en Registros Públicos;
- b) Copia del Poder del representante(s) legal(es) y del documento(s) de identidad respectivo(s);
- c) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC);
- d) Copia de la Licencia de Funcionamiento;
- e) Copia del documento que acredite la propiedad, o posesión legítima del inmueble donde llevará a cabo su actividad, equipado con la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 8 del presente procedimiento;
- f) Copia del documento a través del cual se comprometen a disponer de la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 8 del presente procedimiento, de ser el caso; (Anexo 2);
- g) Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales, indicando que no se encuentran vinculados a ningún otro Organismo de Certificación de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos (Anexo 3);
- h) Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales, indicando que no se encuentran vinculados a ninguna empresa que se encuentre relacionada directa o indirectamente en el proceso de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos (Anexo 4);
- i) Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por la entidad relacionados a la prestación de servicios similares de certificación de personas (Anexo 5);
- j) Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por las personas naturales que integran la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8 del presente procedimiento (Anexo 6);
- k) Relación de Personal de la entidad que efectuará el servicio solicitado, indicando el cargo que desempeña y años de experiencia (Anexo 7);
- l) Copia del título profesional de cada uno de los miembros del equipo encargado del proceso de evaluación de competencias, o de su correspondiente validación en caso se trate de títulos profesionales obtenidos en el extranjero;
- m) Copia de la Certificación del Sistema de Gestión Calidad ISO 9001 o equivalente;
- n) Declaración Jurada de cumplimiento de la Norma INTE -ISO/IEC 170 24:2003 - Evaluación de la conformidad - requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas (Anexo 8);
- ñ) Declaración Jurada de Garantía de imparcialidad en la evaluación (Anexo 9);
- o) Declaración Jurada de contar con la Infraestructura técnica y administrativa de la entidad. (Anexo 10).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 11.- Presentación de la solicitud de reconocimiento

La solicitud señalada en el artículo precedente deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria a que hace referencia el artículo 6 del presente procedimiento, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para la presentación de la referida solicitud.

Artículo 12.- Evaluación de solicitudes

Culminado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación procederá a evaluar los siguientes aspectos:

12.1 Documentación:

Comprende el análisis y evaluación de la documentación presentada referida a la entidad: escritura de constitución, declaraciones juradas, certificados, licencias, títulos de propiedad o posesión legítima, compromisos, constancias de trabajos efectuados, Certificación del Sistema de Gestión Calidad ISO 9001 o equivalente, entre otros.

12.2 Personal

Comprende el análisis y evaluación de la documentación relacionada al personal que participa en el proceso de certificación: relación de responsables de la evaluación y personal de apoyo, títulos, certificados, declaraciones juradas, entre otros.

12.3 Infraestructura física

El Comité de Evaluación efectuará visitas de inspección a la infraestructura declarada en la solicitud de las empresas postulantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el artículo 10 del presente procedimiento.

Artículo 13.- Evaluación de las solicitudes y formulación de observaciones

La etapa de evaluación de solicitudes tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Dicho plazo se suspenderá en caso se formulen observaciones, reiniciándose una vez que el solicitante cumpla con absolver las mismas.

En caso se formulen observaciones, la empresa solicitante contará con un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas.

Los informes emitidos por el Comité de Evaluación no son objeto de impugnación.

Artículo 14.- Fraude o Falsedad de Información

En caso de detectarse fraude o falsedad en la información o en la documentación presentada por alguna de las entidades, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar, se procederá a su eliminación definitiva del proceso de reconocimiento, que dando imposibilitada de postular nuevamente.

Artículo 15.- Resoluciones de Reconocimiento

Sobre la base del Informe Técnico emitido por el Comité de Evaluación, la Gerencia General de OSINERGMIN procederá a emitir las Resoluciones de Reconocimiento a las empresas cuyas solicitudes de inscripción hayan sido calificadas como procedentes.

Artículo 16.- Publicación de Resultados

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles se emitirán las Resoluciones de Reconocimiento, OSINERGMIN procederá a publicar en su página web y el listado de las empresas reconocidas como Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO

Sistema Peruano de Información Jurídica

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

Artículo 17.- Obligaciones de los Organismos de Certificación derivadas del Reconocimiento

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en los artículos 8 y 10 del presente Procedimiento, los Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia deben cumplir las siguientes obligaciones:

a) Adecuarse a las modificaciones que rigen el presente procedimiento en los plazos establecidos por el OSINERGMIN.

b) Declarar que está reconocido únicamente como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, distinguiéndose de otras actividades que preste fuera de dicho alcance.

c) Operar en concordancia con lo establecido en el presente procedimiento, evitando dar información engañosa con relación a su reconocimiento.

d) Enviar toda la información solicitada por el OSINERGMIN para facilitar la realización de las actividades de reconocimiento, poniendo a disposición toda la documentación, registros e información requerida para tal efecto y facilitando el libre acceso de las personas autorizadas por el OSINERGMIN, cuando corresponda.

e) Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los medios que determinaron el otorgamiento del reconocimiento y mantener el equipo suficiente de personas debidamente calificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del presente procedimiento.

f) Proporcionar, cuando sea pertinente, el acceso a los documentos que permitan verificar el nivel de independencia de cada uno de los miembros del órgano de dirección, representantes legales o apoderados, empleados y equipo de profesionales respecto a otros Organismos de Certificación y/o empresas que se encuentren relacionadas directa o indirectamente en el proceso de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos.

g) Proporcionar, cuando sea pertinente, el acceso a los documentos que permitan verificar su nivel de imparcialidad en la evaluación de los profesionales y certificación de su competencia técnica para desarrollar la actividad de elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

h) Guardar absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación de propiedad o relacionada a las actividades de las personas certificadas o de OSINERGMIN.

CAPÍTULO II

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO

Artículo 18.- Suspensión de la Resolución de Reconocimiento

El OSINERGMIN podrá suspender el reconocimiento otorgado a un Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, cuando verifique, con posterioridad al otorgamiento de

Sistema Peruano de Información Jurídica

reconocimiento, que dicho Organismo no cumple con alguno de los requisitos establecidos para la solicitud de reconocimiento.

Durante el período de suspensión, el Organismo de Certificación queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición.

Asimismo, dentro del plazo de suspensión determinado por el OSINERGMIN, el Organismo de Certificación podrá subsanar el incumplimiento y/o observaciones detectadas; vencido dicho plazo si no se hubiera realizado la subsanación correspondiente, el OSINERGMIN procederá con la cancelación del reconocimiento otorgado.

Artículo 19.- Cancelación de la Resolución de Reconocimiento

La cancelación del reconocimiento otorgado a un Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para Actividades de Hidrocarburos, procede de pleno derecho cuando se verifique, con posterioridad al reconocimiento otorgado, que el Organismo no cumple con los requisitos establecidos en los numerales g), h) y l) del artículo 10 del presente Procedimiento.

Asimismo, procederá la cancelación de pleno derecho cuando el Organismo:

a) No cumpla con revertir las situaciones que hayan motivado la suspensión del reconocimiento, dentro de los plazos señalados por el OSINERGMIN.

b) Incurra en reincidencia respecto de una causal motivó una suspensión.

Artículo 20.- Suspensión y Cancelación de la Resolución de Reconocimiento a pedido del Organismo de Certificación

El OSINERGMIN podrá suspender o cancelar el Reconocimiento a solicitud del Organismo de Certificación. Dicha solicitud deberá contener la relación de los trabajos pendientes a la fecha de su solicitud, y que el organismo se encuentra obligado a cumplir.

CAPÍTULO III

SANCIONES APLICABLES

Artículo 21.- Sanciones aplicables a los Organismos de Certificación

El incumplimiento por parte de los Organismos de Certificación de los deberes y obligaciones que asumen de acuerdo al presente Procedimiento será sancionado conforme al régimen de sanciones que se apruebe para tal fin.

ANEXO 1

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

DATOS GENERALES		
Razón Social:		
Domicilio Legal:		
R.U.C:		
Distrito: Pro	vincia:	Departamento:
Tipo de Documento: DNI () CE	Nº de Documento: ()	
Correo electrónico:		
Teléfono: Fax:		
Requisitos Anexos:		
1	Copia de la Escritura de Constitución Social de la entidad, inscrita en Registros Públicos.	()
2	Copia del Poder del representante(s) legal(es) y del (de los) documento(s) de identidad respectivo(s).	()

Sistema Peruano de Información Jurídica

3	Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC).	()
4	Copia de la Licencia de Funcionamiento.	()
5	Copia del documento que acredite la propiedad, o posesión legítima del inmueble donde llevará a cabo su actividad, equipado con la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 7 del presente procedimiento.	()
6	Copia del documento a través del cual se comprometen a disponer de la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 7 del presente procedimiento, de ser el caso.	()
7	Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales indicando que no se encuentran vinculados a ningún otro Organismo Certificador de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos	()
8	Declaración Jurada de cada uno de los miembros del órgano de dirección de la entidad, representantes legales o apoderados, empleados de la empresa y equipo de profesionales indicando que no se encuentran vinculados a ninguna empresa que se encuentre relacionada directa o indirectamente en el proceso de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos	()
9	Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por la entidad relacionados a la prestación de servicios similares de certificación de personas.	()
10	Relación de las Constancias de los trabajos efectuados por las personas naturales que integran las entidades, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 del presente Procedimiento.	
11	Relación de Personal de la entidad que efectuará el servicio solicitado indicando el cargo que desempeña y años de experiencia.	()
12	Copia del título profesional de cada uno de los miembros del equipo encargado del proceso de evaluación de competencias o de su correspondiente validación, en caso se trate de títulos profesionales obtenidos en el extranjero.	()
13	Copia de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.	()
14	Declaración Jurada de cumplimiento de la Norma INTE-ISO/IEC 17024:2003 - Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas.	()
15	Declaración Jurada de Garantía de imparcialidad en la evaluación.	()
16	Declaración Jurada de contar con la Infraestructura técnica y administrativa de la entidad.	()
<p>- Mediante la presente, adjunto los requisitos establecidos por OSINERGMIN con la finalidad de obtener el reconocimiento como Organismo de Certificación de la Competencia Técnica, de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento de Reconocimiento de Organismos Certificadores de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgo y Planes de Contingencia</p> <p>- Asimismo, declaramos bajo juramento que toda la información contenida en la presente solicitud y la documentación adjunta se ajusta fielmente a la verdad comprometiéndonos a cumplir con las responsabilidades y obligaciones que exige la ley.</p>		

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 2

Sistema Peruano de Información Jurídica

COMPROMISO DE ADQUISIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÍNIMA

_____ se compromete, en caso de ser reconocido por OSINERGMIN como un Organismo de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para las actividades de Hidrocarburos, a disponer de la infraestructura mínima señalada en el literal c) del artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo N° 667-2008-OS/CD.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

Yo, _____, identificado (a) con documento _____, con cargo _____, de la empresa _____, dedicada a la Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para actividades de Hidrocarburos, declaro bajo juramento que:

No presento ningún tipo de vinculación directa o indirecta con otros Organismos de Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

Lima, _____ de _____ de 20__

--

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

Yo, _____, identificado (a) con documento _____, con cargo _____, de la empresa _____, dedicada a la Certificación de la Competencia Técnica de Profesionales Expertos en elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia para actividades de Hidrocarburos, declaro bajo juramento que:

No presento ningún tipo de vinculación directa o indirecta a ninguna entidad que desarrolle actividades de capacitación de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro de Profesionales Expertos en Elaborar Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia de Actividades de Hidrocarburos.

Lima, _____ de _____ de 20__

--

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 5

TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

Sistema Peruano de Información Jurídica

RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

Liste su experiencia en el formato adjunto:

RUBRO	ACTIVIDAD DEL LA ENTIDAD	FECHA DE INICIO Día / Mes / Año	FECHA DE TÉRMINO Día / Mes / Año	COMENTARIOS

DECLARACIÓN:

_____ como Organismo de Certificación, con domicilio legal en: _____ declaro que la información proporcionada es verdadera.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 6

TRABAJOS REALIZADOS POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN A LAS ENTIDADES

Liste su experiencia en el formato adjunto:

RUBRO	ACTIVIDAD DEL INICIO PERSONAL	FECHA DE INICIO Día / Mes / Año	FECHA DE TÉRMINO Día / Mes / Año	COMENTARIOS

DECLARACIÓN:

Sistema Peruano de Información Jurídica

_____ como Organismo de Certificación, con domicilio legal en: _____ declaramos que la información proporcionada es verdadera.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 7**RELACIÓN DEL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SERVICIO DE EVALUACIÓN**

Nº PERSONAL	NOMBRE DEL PERSONAL	GRADO DE INSTRUCCIÓN	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA

DECLARACIÓN:

_____ como Organismo de Certificación, con domicilio legal en: _____ declaramos que la información proporcionada es verdadera.

Lima, _____ de _____ de 20__

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 8**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**

_____ como Organismo de Certificación, con domicilio legal en: _____ declaramos bajo juramento que:

Cumplimos con lo dispuesto por la Norma INTE-ISO/IEC 17024:2003 - Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos que operan la certificación de personas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, _____ de _____ de 20__

 Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 9**DECLARACIÓN JURADA DE IMPARCIALIDAD EN LA EVALUACIÓN**

_____ com o O rganismo d e Ce rtificación, co n
 domicilio _____ legal
 en: _____

declaramos bajo juramento que:

Cumplimos con el de sarrollo d e u na Política d e Ge stión q ue a segura una total imparcialidad en la evalua ción de los profesionales y certificación de su co mpetencia técnica para desarrollar la actividad de elaboración de Estudios de Riesgos y Planes de Contingencia.

Lima, _____ de _____ de 20__

 Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO 10**DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

_____ com o O rganismo d e Ce rtificación, co n
 domicilio _____ legal
 en: _____ de _____

bajo juramento que: Disponemos de Infraestructura técnica, física, y a dministrativa en forma idónea, para un ade cuado desarrollo de nue stra función; de a cuerdo a lo dispuesto en las regulaciones de OSINERGMIN sobre la materia.

Lima, _____ de _____ de 20__

 Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de enero de 2010

RESOLUCION JEFATURAL N° 036-2010-INEI

Lima, 1 de febrero de 2010

CO NSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, a simismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinan el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el **Informe N° 01-01-2010/DTIE**, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **enero del 2010**, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **enero del 2010**, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE ENERO CÓDIGO	2010
30 359,43	
34 409,55	
39 348,48	
47 415,58	
49 245,60	
53 673,55	

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe